

CONVENIO DE MUTUA CONFIDENCIALIDAD

El (la) Dr. Ned Gross y Piedmont Dermatology Center, PC (a quien en adelante se le llamará “El Médico”) acuerdan mantener la privacidad de _____ (a quien de ahora en adelante se le llamará “El Paciente”) conforme al formato HIPAA. El Médico se enorgullece de su discreción al conceder un mayor grado de confidencialidad que el requerido por HIPAA, por el estado y por las leyes comunes.

Las leyes estatales y federales sobre la confidencialidad de la información con complejas. Desafortunadamente, algunos consultorios médicos tartan de evadir estas leyes. Por ejemplo, la HIPAA le prohíbe a los médicos recibir dinero por proporcionar sus listas de pacientes o información de salud a compañías cuyos fines son vender sus productos o servicios directamente a los pacientes sin autorización previa. Sin embargo, algunas prácticas médicas pueden legalmente evadir esta limitación al hacer que un tercero realice esta acción de comercialización. Aunque la información personal técnicamente nunca está en posesión de quienes venden estos productos o servicios, el paciente puede aún ser detectado y recibir información comercial no deseada. El médico cree que es inadecuado y puede no ser conveniente para El Paciente. Asimismo, El Médico conviene que no proporcionará ninguna lista de pacientes o información de salud con fines comerciales a cualquiera con el propósito de comercializar directamente con los pacientes. Sin importar cualquier evasión legal a la privacidad, El Médico nunca intentará aprovechar su relación con El Paciente buscando su consentimiento para comercializar productos para otros.

Considerando el tratamiento y la protección para el paciente arriba mencionados, el Paciente consiente en que se abstendrá de publicar o hacer algún comentario de manera directa o indirecta acerca del Médico y su práctica, especialidad y/o tratamiento – con la única excepción de comunicar dichos aspectos a un cuerpo de revisión médico colega; un abogado autorizado; una agencia gubernamental; en el contexto de un procedimiento legal; o a menos que lo ordene la ley. Por publicación se entenderá el nombre, seudónimo o anónimo. Si el paciente prepara la publicación de un comentario acerca del Médico, el Paciente otorgará todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, al Médico por cualquier comentario hecho en papel, pictórico o digital. Este otorgamiento considerará a demás las protecciones a la privacidad proporcionadas por el Médico y será efectivo a partir de la fecha de la creación (antes de su publicación) del comentario. El Médico ha invertido una cantidad considerable de recursos comerciales y financieros para el desarrollo de su práctica, por lo que el Paciente no denigrará, difamará, desacreditará ni lanzará calumnias al Médico; y (ii) se esforzará en todo lo posible para evitar que algún miembro inmediato de su familia o conocido incurra en dicha actividad. Los comentarios públicos en páginas web, y/o correspondencia masiva, aunque sea bien intencionada, podría dañar severamente la reputación de la práctica del Médico.

El Médico toma muy en serio la privacidad del Paciente así como el derecho que le da su práctica para controlar su imagen pública y su privacidad. Tanto el Médico como el Paciente trabajarán para evitar que se publique o salga a relucir algún comentario acerca de cualquiera de las partes vía Internet, blogs, o cualquier otro medio electrónico, impreso o de difusión sin el previo consentimiento de las partes. Finalmente, este convenio entrará en vigor y será efectivo en todas sus partes por un periodo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de atención al Paciente; o; (b) por un período de tres (3) años posteriores a la terminación de la relación entre el Paciente y el Médico. Como política administrativa, el Médico requiere que todos los pacientes bajo su cuidado firmen el Convenio Mutuo para Mantener la Privacidad para establecer que la publicación anónima o seudónima de comentarios sean cubiertos por este convenio para todos los pacientes del Médico.

El Médico y el Paciente reconocen que la violación de este convenio puede resultar en un daño serio e irreparable. Además de la compensación de los daños, el Médico y El Paciente convienen en el derecho equitativo de ambas partes al remedio legal (incluyendo, sin límite alguno, medidas cautelares). Si una violación a este convenio resultara en litigación, la parte prevalente tundra derecho a costos razonables que se generen sobre abogados y otros asociados a dicha litigación.

Al paciente se le ha dado la oportunidad de hacer preguntas y recibir explicaciones adecuadas y satisfactorias.

Así se acuerde el __ día de _____, hoy de 200___. _____ (Paciente o la Parte Responsable)

(MÉDICO)